



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

Juan Javier Maestre Gil, Secretario, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

Certifico:

Que el Pleno de esta Mancomunidad, en la sesión celebrada en el día de la fecha, adoptó un acuerdo que copiado, íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

"2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS SANITARIOS ANTIVECTORIALES EN EL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD.

Se da cuenta del expediente arriba epigrafiado, del que, en síntesis, resulta lo que sigue:

El Pleno de la Mancomunidad aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto y de tramitación ordinaria, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación, para contratar la prestación del servicio de tratamientos sanitarios antivectoriales en el territorio de los municipios de la Mancomunidad de L'Alacantí, que tendrá una vigencia de dos años, pudiéndose prorrogar, a su vencimiento, hasta un máximo de dos años adicionales.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron por la Mesa de Contratación, los actos de apertura de plicas de la referida licitación, con fecha 29 de abril de 2014 (sobres nº 1: documentación), 6 de mayo de 2014 (sobres nº 2, subtitulados “proposición, criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”) y 3 y 17 de junio siguientes (sobres nº 3 subtitulados “proposición, criterios evaluables de forma automática”) y propuesta de clasificación.

Las proposiciones fueron informadas por los técnicos de la Mancomunidad, don José Andrés Lluch Escribano y don Braulio Gambín Molina, con fecha del 3 de junio de 2014. En el aludido informe, que se elevó a la Mesa de contratación, se concluye, tras la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, que la más conveniente para los intereses de la Mancomunidad es la suscrita por la mercantil “Lokímica”, que se cuantifica en la cantidad de doscientos setenta y cuatro mil novecientos (274.900,00) euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de cincuenta y siete mil setecientos veintinueve (57.729,00.-) euros, que hacen un total de trescientos treinta y dos mil seiscientos veintinueve euros (332.629,00.-) euros.

El Pleno de la Mancomunidad, esta vez en la sesión celebrada el día 8 de julio de 2014, adoptó el acuerdo de clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas, en la forma siguiente:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS	CRITERIOS JUICIO DE VALOR	TOTAL
1.- LOKIMICA S.A.	38,73	10,00	25,00	73,73
2.- ANTICIMEX	47,39	0,00	15,60	62,99
3.- EZSA S.L.	50,00	0,00	10,85	60,85
4.- BELMONTE NORTES	38,28	0,00	16,80	55,08
5.- DESRATIZACIONES PARQUE	45,28	0,00	0,00	45,28
6.- EUROSAN	22,00	0,00	14,00	36,00
7.- EMDEMA	23,00	0,00	11,15	34,15

Asimismo, acordó requerir al licitador clasificado en primer lugar, que presentó la oferta más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como para que constituyera, depositándola en la Tesorería de la entidad, la garantía definitiva. En el plazo referido, el licitador clasificado en primer lugar cumplió debidamente el requerimiento efectuado por el Pleno.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general o particular aplicación.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad, constituido en órgano de contratación, que, a la vista de cuanto antecede, adopta, por unanimidad, los siguientes **acuerdos**:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto desarrollado para contratar la prestación del servicio de tratamientos sanitarios antivectoriales en el territorio de los municipios de la Mancomunidad de L'Alacantí.

Segundo. Adjudicar el contrato a favor de la mercantil “LOKIMICA”, por la cantidad de doscientos setenta y cuatro mil novecientos (274.900,00) euros, IVA no incluido, por cada año de duración del contrato, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de cincuenta y siete mil setecientos veintinueve

(57.729,00.-) euros, que hacen un total de trescientos treinta y dos mil seiscientos veintinueve euros (332.629,00.-) y con un plazo de ejecución de dos años prorrogables a otros dos, cuya oferta ha sido identificada como la más ventajosa, por aplicación de los criterios de valoración de las ofertas.

Tercero. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Publicar este acuerdo en el perfil de contratante de la Mancomunidad, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP y notificársela a los interesados, junto con la documentación aneja pertinente, con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela al/la responsable del contrato, a la Intervención y a la Tesorería de la Mancomunidad, a sus efectos.

Quinto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de la Mancomunidad, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.”

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a veintidós de julio de dos mil catorce.



